

## ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 11:00 (once) horas del 11 (once) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve), en la Sala de Juntas de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), localizada en el segundo piso del edificio ubicado en la calle Francisco García de Quevedo número 169 colonia Arcos Vallarta, se reúnen la C. **Ana Cristina Santellanes Ruiz**, representante de la persona Titular de este ente público y las personas ciudadanas **María Elena García Trujillo**, **Luis Francisco Talavera Durón**, **Aracely Muriel Salinas Díaz**, **Aminadab Montejano Carmona** y **Mayra Valeria McMillan González**, en su carácter de integrantes del Comité Técnico de Programas Estratégicos, conforme al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Interpretación del punto 8.1.1 de las Reglas de Operación, con relación a los requisitos para la integración de expedientes de Agrupaciones beneficiarias del Programa Barrios de Paz para el ejercicio 2019.

En el desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, se llevó a cabo el registro de las y los asistentes a esta sesión, dejándose constancia de ello en la lista de asistencia que se anexa a la presente Acta como parte integral de la misma.

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, la C. Ana Cristina Santellanes Ruiz, expone el contexto en el que esta sesión ha sido convocada, a saber:

- El numeral 6 de las Reglas de Operación del Programa Barrios de Paz para el ejercicio 2019, establece como población objetivo del Programa a las asociaciones civiles y agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley



- para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco (LFPOSC).

En ese sentido, el artículo 2 de la referida Ley, define como “Agrupaciones” a colectivos de ciudadanos organizados sin estar constituidos legalmente, cuyas actividades cumplan con lo establecido por el artículo 3 de la presente Ley; asimismo, el numeral 4 establece que son derechos de las agrupaciones inscribirse en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante Registro Estatal de OSC, a cargo del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante el Comité de Fomento, así como acceder a recursos y apoyos económicos por parte de los tres poderes del Estado.

- El 31 de mayo del 2019 en la página oficial de los programas <https://rumboalaigualdad.gob.mx>, la SISEMH publicó la convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil y/o agrupaciones para participar en el Programa Barrios de Paz.
- Mediante Reunión Ordinaria del 27 de junio del 2019, el Comité de Fomento, con fundamento en el artículo 15, fracción V de la LFPOSC y en ejercicio de su atribución de establecer las medidas que permitan el funcionamiento adecuado del Registro Estatal de las OSC, aprobó los “Lineamientos y Requisitos para el Registro Estatal de Agrupaciones en el Estado de Jalisco”, dentro de los cuales se resalta el requisito de nombrar un “responsable” o “enlace directo”, así como de remitir el listado de integrantes.
- Asimismo, mediante oficio CFYPOSC/060-2019/Registro de Agrupaciones, del 28 de junio del 2019, el C. Luis González Viramontes, presidente del Comité de Fomento, informó el listado de agrupaciones que solicitaron ante el Comité su inscripción en el Registro Estatal de OSC.



- El 25 de Julio del 2019, se verificó sesión de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que realizaron el análisis, evaluación y dictaminación de los proyectos inscritos en el Programa Barrios de Paz,
- resultando beneficiados 22 proyectos de "Agrupaciones", resultados que fueron publicados en el sitio oficial de los programas <https://rumboalaigualdad.gob.mx>.
- Los Oficios de Inscripción al Registro Estatal de OSC, fueron emitidos por el Comité de Fomento, durante los primeros 15 días de agosto del 2019.
- Al integrar los expedientes para solicitud de pago de las agrupaciones beneficiadas, se han presentado algunas cuestiones cuya aclaración corresponde al Comité Técnico de Programas Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.13 de las Reglas de Operación, y que consisten en los aspectos que se describen a continuación.

El numeral 8.11, apartado 1B de las Reglas de Operación señala como criterio de elegibilidad:

*"Ser una agrupación conformada de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, representada por una persona física ciudadana mexicana con capacidad jurídica de goce y ejercicio, que se dedique al desarrollo de procesos de intervención comunitaria y/o atención y prevención de violencias".*

Como se ha señalado, la citada Ley exige a las agrupaciones de constituirse legalmente, y no impone requisitos para su conformación, más allá de cumplir con alguna de las actividades que se reconocen como de interés público conforme a su artículo 3, y de observar las obligaciones de su artículo

5, entre las cuales se enlista en su fracción IV la de “Estar activo en el Registro Estatal [de las Organizaciones de la Sociedad Civil].”

Ahora bien, con fundamento en los artículos 2 fracción IX y 15 fracción V de la LFPOSC, el Registro Estatal está a cargo del Comité de Fomento y corresponde a este órgano establecer las medidas necesarias para su funcionamiento. En este tenor, las agrupaciones que desearan participar en el Programa, debían acreditar su inscripción al Registro Estatal, para lo cual requerían a su vez cumplir con los Lineamientos emitidos por el Comité de Fomento.

Adicionalmente, para acreditar lo requerido por el numeral 8.1.1 apartado 1B de las Reglas de Operación, las agrupaciones debían presentar copia de identificación oficial, CURP y RFC del representante de la agrupación, y comprobante de domicilio. Asimismo, y en correspondencia con el artículo 5, fracción IV de la LFPOSC, la Convocatoria del 31 de mayo de 2019 requería a las agrupaciones presentar el documento que acredita la vigencia de la representación del Registro Estatal de las OSC.

Como se observa en los antecedentes, al momento de la publicación de las Reglas de Operación, así como de la emisión de la Convocatoria, no existían lineamientos claros sobre los requisitos de inscripción de agrupaciones al Registro Estatal de las OSC. Sin embargo y previo a la dictaminación de los proyectos, el Comité de Fomento aprobó dichos lineamientos en Reunión Ordinaria del 27 de junio de 2019. En ese sentido, y a efecto de garantizar el derecho de las agrupaciones de acceder a recursos públicos, así como de procurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, se validaron los proyectos presentados por aquellas que iniciaron su registro ante el Comité de Fomento, según consta en el oficio CFYPOSC/060-2019/Registro de Agrupaciones, del 28 de junio del 2019, y se procedió a su Dictaminación quedando aprobados 22 proyectos y resultando beneficiarias del Programa 21 agrupaciones.



Es importante mencionar que las 21 agrupaciones que resultaron beneficiarias, han obtenido su registro ante el Comité de Fomento, lo cual consta en los oficios expedidos durante los primeros quince días de agosto por el C. Luis González Viramontes, Presidente del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, debe considerarse que, dado que el Registro Estatal de las OSC no se encontraba en condiciones de inscribir agrupaciones en la fecha de la Convocatoria, de haber exigido la inscripción en ese momento ninguna agrupación habría estado en posibilidades de participar en el Programa, lo cual habría podido comprometer seriamente una de las formas de acceso al propio Programa e incluso el objeto de la LFPOSC (artículo 1 fracciones I y II).

Por lo anterior, si bien es cierto que no había forma de acreditar la inscripción de agrupaciones al Registro Estatal de las OSC antes de la emisión de los oficios señalados en el párrafo anterior, también resulta que, una vez que el Comité de Fomento estableció los mecanismos para ello, todas las agrupaciones beneficiarias del Programa obtuvieron su registro. De este modo, se pone de manifiesto que el requisito establecido por la Ley, la Convocatoria y las Reglas de Operación ha sido subsanado.

En consecuencia, se propone a este Comité Técnico considerar que el requisito de inscripción en el Registro Estatal de las OSC ha sido subsanado, con lo cual se da cumplimiento a las condiciones para que las agrupaciones puedan beneficiarse del Programa, en el entendido de que lo anterior no representa un impedimento para la entrega de recursos. Asimismo, a fin de acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá integrar al expediente el oficio de inscripción de cada agrupación, emitido por el presidente del Comité de Fomento dentro de los primeros quince días de agosto.

Acto seguido y con fundamento en el numeral 9.13 de las Reglas de Operación del Programa "Barrios de Paz" para el ejercicio fiscal 2019, se somete a votación de los presentes la propuesta antes descrita, misma que es aprobada y se acuerda por unanimidad en los términos siguientes:

1. Este Comité Técnico determina que, para efectos de cumplir con el requisito señalado en el numeral 8.1.1 apartado 1B de las Reglas de



- Operación, se tiene por acreditada la conformación de las agrupaciones cuya inscripción al Registro Estatal de las OSC se haya hecho constar formalmente por parte del Comité de Fomento en fecha previa a la suscripción del Convenio correspondiente.
2. Lo anterior es requisito indispensable para formalizar el Convenio con las agrupaciones que se hayan dictaminado como beneficiarias en el marco del Programa.
  3. A fin de acreditar el cumplimiento de la adecuada conformación de las agrupaciones beneficiarias, se deberá integrar a sus respectivos expedientes el oficio emitido por el Presidente del Comité de Fomento en el que conste su inscripción al Registro Estatal de las OSC.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas del lunes 11 (once) de noviembre del 2019, se da por concluida la Sesión.

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Ana Cristina Santellanes Ruiz

en representación de Fela Patricia Pelayo López,  
Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres